

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ADQUIRIR EN PROPIEDAD Y ADECUAR EL INMUEBLE UBICADO EN MAPLE NÚMERO 80, COLONIA SANTA MARÍA INSURGENTES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que en términos de lo establecido por el artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal será inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y acciones, y las asignaciones de recursos que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba de cualquier concepto, derivados de las disposiciones de este Código o la normatividad aplicable en materia financiera.
5. Que con base en lo dispuesto por los artículos 88, fracción I, con relación al diverso 89 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
6. Que el artículo 110, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, establece expresamente que para la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tendrá como atribuciones, ejercer, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que los artículos 490 y 492, primer párrafo del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen que este Instituto manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en ese Código y demás normatividad en la materia y en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente, sin exceder sus presupuestos autorizados.
9. Que mediante Acuerdo ACU-332-06, de fecha 9 de noviembre de 2006, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal. Dentro de dichas políticas se encuentra la relativa al Fortalecimiento Institucional la cual se orienta a fortalecer la estructura, atributos, funcionamiento y desempeño profesional de este Instituto, con la estricta observancia de los principios que lo rigen y el cabal cumplimiento de sus fines, debiéndose desarrollar acciones orientadas a incrementar su capacidad institucional. El incremento del patrimonio de este Instituto, contribuye a su fortalecimiento en virtud de que le permite a sus órganos centrales y desconcentrados contar con bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones.
10. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha 15 de octubre de 2007, emitió el Acuerdo ACU-022-07, por el que se aprueba el "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal, con clave alfanumérica DSG029, mediante el cual se establecen los mecanismos a seguir para la adquisición de un inmueble, requerido por algún área del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que en sesión de fecha 05 de diciembre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emitió el Acuerdo ACU-034-07, por el que se aprueba la constitución de un fideicomiso que tendrá por objeto la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del Instituto, mismo que fue firmado con fecha 21 de diciembre de 2007, bajo el número 2188-7, que en su punto resolutivo SEGUNDO establece la cantidad de \$8,542,878.00 (Ocho millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la constitución del fideicomiso.

12. Que mediante Acuerdo ACU-036-07, de fecha 18 de diciembre de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el destino de los recursos concentrados por la otrora Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cantidad de \$16,467,976.40 (Dieciséis millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), para ser transferidos el fideicomiso de este Instituto al que se hizo referencia en el considerando que antecede.
13. Que el saldo de los recursos en el Fideicomiso al que se hizo referencia en el considerando 11 del presente Acuerdo, al cierre contable presupuestal al 29 de febrero de 2008, asciende en cantidad de \$24,995,119.89 (veinticuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento diecinueve pesos 89/100 M.N.), que se integra como a continuación se indica:

SALDO DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO 2188-7 AL CIERRE CONTABLE PRESUPUESTAL DEL 29 DE FEBRERO DE 2008	
Concepto	Saldo
Para la constitución del Fideicomiso (ACU-034-07)	8,542,878.00
Incremento al patrimonio: Monto acumulado al cuarto trimestre por aplicación de artículos 27 y 28 de las NGPPC (ACU-036-07)	13,360,116.24
Incremento al patrimonio: Productos financieros y otros ingresos (ACU-036-07)	3,107,860.16
Menos gastos de apertura	(80,500.00)
Mas Intereses generados en enero de 2008 (neto)	64,765.49
Saldo al cierre contable presupuestal del 29 de febrero de 2008:	24,995,119.89

14. Que el personal de la Dirección Distrital X, en su búsqueda de inmuebles para su posible adquisición como Sedes Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, localizó diversos inmuebles en venta, de los cuales el ubicado en la calle de Maple número 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc.- Con una superficie de terreno de 351 metros cuadrados y 509 metros cuadrados de construcción, con un costo de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), inmueble que actualmente es rentado por el Instituto y que ocupa la Sede de la Dirección Distrital X, ha funcionado adecuadamente en tres procesos electorales y uno de participación ciudadana, por su espacio ha sido utilizado por el Instituto para el resguardo de bienes, se consideró como la mejor opción de compra.
15. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6.1 del "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal" DSG029, la Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital X, como área requirente, presentó con fecha 4 de marzo de 2008, la solicitud de adquisición de inmuebles, mediante la cual se propone la compra del inmueble ubicado en Maple número 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, en esta Ciudad de



México, Distrito Federal, para incrementar el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de atender con eficacia, eficiencia y oportunidad, entre otras, las obligaciones legales que le señala el Código Electoral del Distrito Federal.

16. Que actualmente el inmueble que ocupa la Dirección Distrital X le causa al Instituto Electoral del Distrito Federal una erogación por concepto de renta mensual la cantidad de \$40,691.51 (I.V.A. incluido) y un monto anual de \$488,298.10 (I.V.A. incluido).
17. Que el Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha 24 de marzo de 2008, atendiendo la solicitud de adquisición de inmueble presentada por la Coordinadora de la Dirección Distrital X, conforme al "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal" DSG029, aprobó el Acuerdo CTEMAABI-DSG029-01-01-2008, que en sus puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se disponen:

ACUERDO

CTEMAABI-DSG029-01-01-2008

PRIMERO.- Se propone la adquisición del inmueble ubicado en la calle Maple No.80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06430, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con las opiniones emitidas por la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, al dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como al Avalúo y Dictamen de Seguridad Estructural, para destinarlo como sede de la Dirección Distrital X, del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de este Comité envíe el presente acuerdo con el expediente que lo sustenta a la Secretaría Ejecutiva, para que someta la autorización de la adquisición del inmueble, al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

18. Que de acuerdo al avalúo número S-114-1189, realizado por Asesores en Arquitectura y Avalúos, S.A. de C.V., peritos que se encuentran legalmente autorizados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, el valor comercial del inmueble ubicado en Maple número 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, al 30 de noviembre de 2007 asciende a la cantidad de \$3,888,000.00 (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no incluye los impuestos, derechos y demás gastos de escrituración, que deriven de la formalización de dicha compraventa y que legalmente corren a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

19. Que de acuerdo con las conclusiones del dictamen de seguridad estructural de 30 de noviembre de 2007, presentado por el arquitecto Lamberto Gustavo Hernández Verduzco, director responsable de obra, respecto del inmueble ubicado en Maple número 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, la estructura esta proyectada para el uso de oficinas y responde a un diseño estructural adecuado, asimismo refleja un proyecto arquitectónico desarrollado para funcionar como oficinas y en su aspecto de funcionalidad es adecuado para el uso que se le pretende dar.
20. Que atento a las disposiciones del "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal" DSG029, y una vez analizados los dictámenes, avalúos y demás documentos que conforman el expediente integrado con motivo de la solicitud de compra del inmueble propuesto para su adquisición, el Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto, en la sesión de fecha 24 de marzo de 2008, aprobó el acuerdo CTEMAABI-DSG029-01-01-2008, en cuyos puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se establece:

CTEMAABI-DSG029-01-01-2008

PRIMERO.- Se propone la adquisición del inmueble ubicado en la calle Maple No.80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06430, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con las opiniones emitidas por la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, al dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como al Avalúo y Dictamen de Seguridad Estructural, para destinarlo como sede de la Dirección Distrital X, del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de este Comité envíe el presente acuerdo con el expediente que lo sustenta a la Secretaría Ejecutiva, para que someta la autorización de la adquisición del inmueble, al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

21. Que con base en el numeral 6.24 del "Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal" DSG 029, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la adquisición del inmueble ubicado en:

- a) Maple número 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para destinarlo como sede de la Dirección Distrital X del Instituto Electoral del Distrito Federal, con un costo de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos de los acuerdos del Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles del Instituto, referidos en el Considerando 20 de este documento, y en los expedientes que los sustentan y que se han puesto a disposición de los integrantes de este Consejo General;

22. Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos 11, 12 y 13 del presente Acuerdo, se dispone de suficiencia presupuestal por un monto de \$24,995,119.89 (veinticuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento diecinueve pesos 89/100 M.N.) para adquirir bienes inmuebles para el Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, autorizar a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, ejercer la cantidad de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para adquirir en propiedad el inmueble señalado en el considerando que antecede, debiendo ajustarse a los procedimientos internos y a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes inmuebles del Instituto.
23. Que toda vez que la compra venta del inmueble habrá de perfeccionarse en un acto posterior a la emisión de este acuerdo y que los términos del contrato de compra venta respectivo dependen directamente de la voluntad de las partes de acuerdo al principio de libertad contractual que rige la materia civil, se considera conveniente que el órgano superior de dirección autorice a la Secretaría Administrativa, que ante la posibilidad de que dicho acto jurídico no llegue a realizarse, cualquiera de la cantidad señalada en el considerando 22 del presente acuerdo no afectará los fondos del Fideicomiso de este Instituto, al que se hizo referencia en el considerando inmediato anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo tercero, 86, 87, 88, fracción I, 110, fracción I y 112, fracciones V, VI y XV del Código Electoral del Distrito Federal; 490 y 492, primer párrafo del Código Financiero del Distrito Federal; y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-336-06, ACU-022-07, ACU-034-07 y ACU-036-07 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, adquirir en propiedad y adecuar el inmueble ubicado en Maple número 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para incrementar el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, ejercer la cantidad de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para adquirir el bien inmueble, y en su caso, más gastos por concepto de adecuación del mismo, para incrementar el patrimonio del Instituto, debiendo ajustarse a los procedimientos internos y a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes inmuebles del Instituto.

f.



TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría Administrativa, para que ante la posibilidad de que la compra venta del bien inmueble no llegue a realizarse, la cantidad señalada en el considerando 22 del presente acuerdo no afectará los fondos del Fideicomiso.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se lleve a cabo la formalización del contrato de compra venta correspondiente ante Notario Público.

QUINTO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para firmar todos los instrumentos relacionados con los inmuebles materia del presente acuerdo.

SEXTO.- Se ordena al Secretario Administrativo informar por escrito a los integrantes del Consejo General, respecto del uso de los recursos que se aprueban ejercer, así como de la formalización de la compraventa del inmueble que se autoriza.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo, dentro de los dos días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

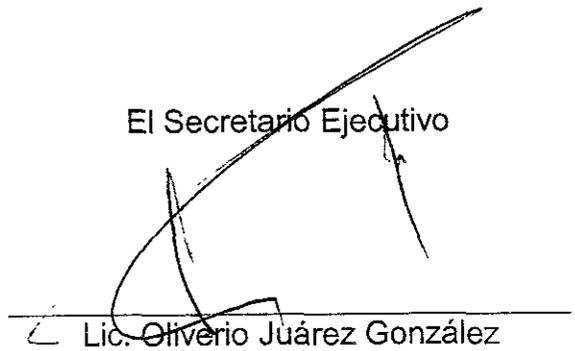
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González